

Puesto que dicho error afecta a la distribución de las plazas ofertadas, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

HA RESUELTO

Primero. Conceder un plazo de 7 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que aquellos aspirantes que quieran modificar su opción de plazas, solicitando la ZBS de Posadas, presenten nuevo impreso de solicitud y de petición de destino conforme a lo establecido en el apartado octavo de la Resolución de 16 de mayo de 2006.

Segundo. Aquellos concursantes que soliciten la ZBS de Posadas deberán acudir el día del llamamiento a la sede de entrevista del Distrito Guadalquivir provistos de la copia registrada de su nueva solicitud de plazas.

Sevilla, 22 de junio de 2006.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 8 de junio de 2006, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se declara desierto el puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 22 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 187, 29 de septiembre), se declara desierto el puesto

de trabajo de libre designación que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 16 de febrero de 2006 (BOJA núm. 47, de 10 de marzo).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de junio de 2006.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

A N E X O

CONSEJERIA DE EDUCACION

Centro directivo: Delegación Provincial de Educación.
Localidad: Málaga.
Denominación del puesto: Secretario/a del Delegado.
Código: 1152610.
Núm. de plazas: 1.
Ads.: F.
Tipo de Administración:
Características esenciales
Grupo: C/D.
Cuerpo: P-C1.
Area funcional: Admón. Pública.
Area relacional:
Nivel C.D.: 17.
C. Específico RFIDP/Euros: XXXX - 8.446,20.
Requisitos desempeño
Experiencia: 1.
Titulación:
Otras características
Méritos específicos:

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 17 de mayo de 2006, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de Transporte Urbano Colectivo de Puente Genil (Córdoba). (PP. 2096/2006).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados.

R E S U E L V O

Autorizar las tarifas de Transporte Urbano Colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Billete ordinario	0,90 euros
Bono de 10 viajes	7,65 euros
Billete a El Palomar y Sotogordo	1,00 euros

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de mayo de 2006.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 16 de junio de 2006, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Empleo en cumplimiento de la sentencia que se cita.

En aplicación de la Orden de 24 de mayo de 2006, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia núm. 2126/05, de fecha 2 de junio de 2005, dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso de suplicación interpuesto por la Junta de Andalucía contra la Sentencia núm. 170/04 dictada por el Juzgado de lo Social núm. 3 de Sevilla, recaída en los Autos núm. 102/04, es necesaria

la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Empleo.

En su virtud, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.1.e) del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo,

DISPONGO

Artículo único. Modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Empleo.

La relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Empleo queda modificada en los términos indicados en el Anexo de la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. No obstante, los efectos administrativos y económicos derivados de la presente Orden se producirán desde el día 1 de mayo de 2003.

Sevilla, 16 de junio de 2006

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: EMPLEO

Código	Denominación	Núm. de Asignatura	Tipo de Acceso	Grupo	Cuerpo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características
						Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C. E. R. R. F. I. D. P.	C. E. S. P. E. C. I. F. I. C. O.	Titulación	Formación			

CENTRO DIRECTIVO: D. P. EMPLEO DE SEVILLA

CENTRO DESTINO: D. P. EMPLEO DE SEVILLA

SEVILLA

ANADIDOS

9984310 ADMINISTRATIVO JEFE..... 1 L PC,S III ADMINISTRATIVO JEFE 00 X---- 1,151.64 SEVILLA PLAZAS A EXTINGUIR: 1

MODIFICADOS

8683210 ADMINISTRATIVO..... 2 L PC,S III ADMINISTRATIVO 00 X---- 1,151.64 SEVILLA

8683210 ADMINISTRATIVO..... 1 L PC,S III ADMINISTRATIVO 00 X---- 1,151.64 SEVILLA

RESOLUCION de 12 de junio de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 899/2006 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 899/2006, interpuesto por doña María Nieves Pacheco Calvo contra la Orden de 12 de septiembre de 2005 de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por la recurrente contra la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados/as y se ofertan vacantes a los/as aspirantes seleccionados/as en las pruebas selectivas de acceso libre para ingreso en el Cuerpo General de Auxiliares Administrativos (D.1000), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 12 de junio de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 13 de junio de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 267/2006 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho, de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 267/2006, interpuesto por don Rafael González Ortiz, contra la Resolución de 12 de enero de 2006, de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por la que se resuelve el recurso de reposición formulado por el recurrente contra la Resolución de 16 de septiembre de 2005, de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba la relación definitiva de la primera entrega de la Bolsa de Trabajo para las categorías profesionales convocadas en el concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo en categorías del Grupo V, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse

en Autos ante el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. Ocho, de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 13 de junio de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 13 de junio de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 378/2006 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 378/2006, interpuesto por doña Esther Mancilla Gómez contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto por la recurrente y otros, en fecha 28 de septiembre de 2005, contra la Resolución de 12 de agosto de 2005 de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en dicha provincia, convocado por Resolución de 31 de marzo de 2005, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. Dos, de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 13 de junio de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 14 de junio de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 372/06, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 372/06, interpuesto por doña Ana Arroyo Justicia, Procuradora de los Tribunales, en nombre y representación de don José Antonio Adarve Valverde contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada contra la Resolución de 12 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Granada, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en dicha provincia, convocado por Resolución de 31 de marzo de 2005, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos

resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 14 de junio de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 7 de junio de 2006, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se hace pública la de 1 de junio de 2006, por la que se amplía el Anexo de la Resolución de 27 de junio de 2005 que modificaba el Anexo de la de 30 de noviembre de 2004, por la que se adjudicaban ayudas económicas para la formación de doctores en los Centros de Investigación y las Universidades Andaluzas, convocadas por Orden que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, he resuelto hacer pública la relación de ayudas concedidas, según Orden de 18 de mayo de 2004, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se establecen las bases reguladoras para la convocatoria y concesión de ayudas para la formación de doctores en Centros de Investigación y Universidades Andaluzas.

De conformidad con el artículo 18 de la citada Orden de convocatoria en la que se establece que las vacantes por renuncia o bajas que se produzcan entre los becarios de nueva concesión, serán sustituidas por los siguientes candidatos/as de la relación priorizada inicial, resultan propuestos/as para la concesión de una beca predoctoral los beneficiarios relacionados.

Objeto: Modificar el Anexo donde figuran los beneficiarios de las ayudas para la formación de doctores de la Resolución de 30 de noviembre de 2004, el período de disfrute del apartado C de dicha Resolución y, otorgar dentro del III Plan Andaluz de Investigación, ayuda a los beneficiarios/as que se relacionan, cuyo período de disfrute será desde el día 1 de junio de 2006 al día 30 de noviembre de 2006.

Aplicación presupuestaria: 1.1.12.0016.00782.00.54A.3.2005.

La cuantía a percibir por cada beneficiario al año es de 12.312 €.

RELACION DE LOS BENEFICIARIOS

Universidad de Granada:	
Cazorla Cabrera, Alberto	74.689.344H.
Universidad de Sevilla:	
Carrascosa Salmoral, M. ^a del Pilar	27.324.837D.
García Rivero, Daniel	48.863.220L.
Márquez González, Marcial Gabino	28.760.523N.

Sevilla, 7 de junio de 2006.- El Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología, José Domínguez Abascal.

RESOLUCION de 5 de junio de 2006, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza y aprueba el proyecto de ejecución de una línea aérea a 220 kV desde la subestación S1 «Huéneja» en el término municipal de Huéneja (Granada) a la subestación S2 «Las Torrecillas» en el término municipal de Abrucena (Almería). (PP. 2436/2006).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de 29 de julio de 2005, la mercantil Sistemas Eléctricos de Conexión Huéneja, S.L., solicitó en las Delegaciones Provinciales de Granada y Almería de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, la Autorización Administrativa de una línea a 220 kV desde la Subestación S1 «Huéneja» en el término municipal de Huéneja (Granada) hasta la Subestación S2 «Las Torrecillas» en el término municipal de Abrucena (Almería).

Segundo. Con fechas de 9 de diciembre de 2005 y 14 de diciembre de 2005, Sistemas Eléctricos de Conexión Huéneja, S.L. solicitó en las Delegaciones Provinciales de Granada y Almería respectivamente, la Aprobación del Proyecto de Ejecución de la línea mencionada anteriormente.

Tercero. De acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico y con el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como con el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma Andaluza, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en BOJA núm. 211, de 28 de octubre de 2005, BOP de Granada núm. 195, de 13 de octubre de 2005 y BOP de Almería núm. 206, de 27 de octubre de 2005.

Mediante oficio de fecha 19.12.05 la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa remite a la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Granada, expediente completo y alegaciones recibidas como consecuencia de la información pública, para la emisión de la Declaración de Impacto Ambiental.

Igualmente la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, mediante oficio de fecha 5.12.06, remitió a la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería el expediente completo, con toda la documentación pertinente para la emisión de la Declaración de Impacto Ambiental.

Cuarto. De acuerdo con los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, y según la documentación que obra en el expediente, se remitieron separatas a los organismos afectados que se relacionan, al objeto de que manifestasen su oposición o conformidad a las instalaciones, así como que emitiesen los condicionados correspondientes.

- Delegaciones Provinciales de Granada y Almería de la Consejería de Medio Ambiente. Vías Pecuarias y Patrimonio.

- Confederación Hidrográfica del Sur. Agencia Andaluza del Agua.

- RENFE. ADIF (Administrador de Infraestructuras Ferroviarias).

- Ayuntamiento de Abrucena (Almería).

- Ayuntamiento de Fiñana (Almería).

- Ayuntamiento de Huéneja (Granada).

A la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Medio Ambiente (Vías Pecuarias y Patrimonio), se le remitió la documentación con fecha 9.2.06 a los efectos indicados anteriormente y se le reiteró con fecha 30.3.06, contestando con informe y condicionado técnico en escrito de fecha 5.4.06, que fue aceptado por la entidad solicitante.

A la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Medio Ambiente (Vías Pecuarias y Patrimonio), se le remitió la documentación con fecha 26.1.06, reiterándosele con fecha 1.3.06, contestando con fecha 13.3.06 sobre la necesidad de obtener por el solicitante autorización de ocupación del dominio público de vía pecuaria denominada «Cordel de Guadix a Almería».

A la Agencia Andaluza del Agua, se le remitió la documentación con fecha 20.12.05, reiterándose con fecha 1.3.06. No consta en el expediente ninguna respuesta.

A ADIF (Administrador de Infraestructuras Ferroviarias), se le remitió la documentación con fecha 20.12.05, contestando con fecha 18.1.06 con informe y condicionado, el cual fue aceptado por la empresa solicitante, en escrito de fecha 7.3.06.

El Ayuntamiento de Fiñana (Almería), remitió escrito de fecha 4.4.06, mediante el cual comunican su conformidad al Proyecto de la mencionada línea.

Al Ayuntamiento de Abrucena (Almería), se le remitió separata de proyecto con fecha 9.2.06, y se le reiteró con fecha 30.3.06, respondiendo el 25.4.06.

Al Ayuntamiento de Huéneja (Granada) se le remitió separata del proyecto con fecha 20.12.05, contestando con el condicionado técnico con fecha 23.1.06, el cual fue aceptado por la empresa solicitante en escrito de 13.3.06.

Quinto. Consta en el expediente declaración de impacto ambiental, emitido por la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 12.4.06.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la solicitada Autorización Administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de acuerdo con el Título I, artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Segundo. La Autorización Administrativa y aprobación del Proyecto de ejecución de instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en los artículos 122 y siguientes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Tercero. El artículo 131 del varias veces citado Real Decreto 1955/2000 indica que la Administración competente para la tramitación del expediente remitirá separatas del proyecto a las administraciones, organismos y entidades afectadas, al objeto de que establezcan el condicionado técnico procedente en el plazo de veinte días.

En el apartado 2.b del mismo artículo se dice también:

«Cuando remitidas las separatas correspondientes transcurran veinte días y reiterada la petición transcurran diez días más sin haber recibido respuesta, se tendrán por aprobadas las especificaciones técnicas propuestas por el peticionario de la instalación en el proyecto de ejecución».

En función de lo anteriormente expuesto, debe aceptarse las especificaciones técnicas propuestas por Sistemas Eléctricos de Conexión Huéneja, S.L., en lo que afecta a la Agencia Andaluza del Agua.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

Primero. Autorizar y aprobar el Proyecto de Ejecución de la línea aérea a 220 kV referenciada, solicitada por Sistemas Eléctricos de Conexión Huéneja, S.L., cuyas características principales serán:

Origen: Subestación S1 «Huéneja».

Final: Subestación S2 «Las Torrecillas».

Longitud: 15.328,81 m.

Términos municipales afectados: Abrucena y Fiñana en la provincia de Almería; Huéneja en la provincia de Granada.

Tipo: Aérea simple circuito s/c.

Tensión de servicio: 220 kV.

Conductores: LA-445.

Apoyos: Metálicos galvanizados.

Aisladores: U-120-BS.

Debiendo ejecutarse el mismo cumpliendo los condicionados de la Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 12.4.06.

Segundo. Antes de proceder a la puesta en servicio de las instalaciones en cuestión se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado.

2. El plazo de puesta en servicio será de un año contado a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Almería y Granada, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de las correspondientes Actas de puesta en servicio.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de junio de 2006.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCION de 24 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se corrige el error padecido en la Resolución de 9 de enero de 2006, recaída en el Expediente AT-7192/04, dictada por ésta, por la que se concedía a «Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.», la declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto reformado de ejecución de línea eléctrica aérea de alta tensión denominada «Línea de Campos de Subestación Ubrique» en los términos municipales de Benaocaz y Ubrique (Cádiz). (PP. 1990/2006).

ANTECEDENTES DE HECHO

En la publicación de la Resolución referenciada, publicada en el BOJA núm. 59 el día 23 de febrero de 2006, aparecen errores en la misma que procede su corrección.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan las competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de Innovación, Ciencia y Empresa (BOJA núm. 59, de 28.3.05)

RESUELVO

1.º Corregir el siguiente error padecido en la Resolución de 9 de enero de 2006, por la que se concede a «Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.» autorización administrativa para la instalación solicitada.

Donde dice: «Don Tomás Andueza Gastesi, en nombre y representación de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.».

Debe decir: «Doña Eva Balsera Peña, en nombre y representación de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.».

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 24 de abril de 2006.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

RESOLUCION de 22 de marzo de 2006, de la Comisión de Distrito Unico Universitario de Andalucía, por la que se hace pública la fecha del sorteo que permitirá efectuar la distribución de plazas entre los estudiantes que accedan a la Universidad desde la Formación Profesional y cuyas calificaciones de acceso a la Universidad produzcan empates.

La Resolución de 4 de junio de 2001, de la Dirección General de Universidades del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, establece normas para el cálculo de la nota media en el expediente académico de los alumnos que acceden a enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos oficiales desde la Formación Profesional. Asimismo prevé el cálculo de una nota de desempate en aquellos supuestos de coincidencia en la nota media del expediente. Cuando tras el cálculo de las dos notas anteriormente citadas aún permanezca el empate, la citada Resolución de la Dirección General de Universidades establece que se efectuará un sorteo públi-

co para obtener la letra del primer apellido de los solicitantes a partir del cual se efectuará la distribución de las plazas.

Por todo ello, la Comisión de Distrito Unico Universitario de Andalucía ha resuelto realizar el sorteo público el viernes día 14 de julio de 2006, a las 11,30 horas, en la sede de la Dirección General de Universidades, sita en C/ Albert Einstein, s/n, Sevilla, 41092.

Sevilla, 22 de marzo de 2006.- El Presidente, Francisco A. Triguero Ruiz.

CONSEJERIA DE EMPLEO

ORDEN de 22 de junio de 2006, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los/as trabajadores/as de la empresa CLECE que presta el servicio de ayuda a domicilio en Granada, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Presidente del Comité de Empresa ha sido convocada huelga indefinida para el día 26 de junio de 2006 desde las 00,00 horas que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores/as de la Empresa CLECE que presta el servicio de ayuda a domicilio en Granada.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores/as de la empresa CLECE de ayuda a domicilio en Granada, prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los ciudadanos, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2002, Decreto del Pre-

sidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga de los trabajadores/as de la empresa CLECE con carácter indefinida que presta el servicio de ayuda a domicilio en Granada, para el día 26 de junio de 2006 desde las 00,00 horas, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de junio de 2006

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Granada.

ANEXO

- El 33% de la plantilla habitual, debiendo quedar en todo caso garantizada la prestación de los servicios: aseo personal, alimentación, sanitario y medicación, incluidas las tareas de cuidados especiales y menores.

- Corresponde a la empresa, en coordinación con la Administración y participación del Comité de Huelga, la facultad de designación de los trabajadores que deben efectuar los servicios mínimos.

RESOLUCION de 19 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso contencioso-administrativo num. 1343/2003.

En el recurso contencioso-administrativo número 1343/2003, interpuesto por Bingos Andaluces, S.A., contra Resolución de 28 de abril de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra otra anterior que denegaba la subvención solicitada en relación con el trabajador don Manuel Miguel Barragán Alvarez por incumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión, ya que se produce la baja del trabajador el 18 de octubre de 2001, se ha dictado Sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de fecha 13 de febrero de 2006, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar el recurso interpuesto por Bingos Andaluces, S.A., representada por la Procuradora Sra. Aranda López y defendida por el Letrado Sr. Gallego Franco contra Resolución de 28 de abril de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, por ser contraria al Ordenamiento Jurídico. Se declara el derecho de la demandante a percibir la subvención solicitada con relación al trabajador a que se ha hecho referencia en este proceso. No hacemos pronunciamiento sobre costas.»

Según lo establecido en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 19 de junio de 2006.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 22 de junio de 2006, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los Técnicos Especialistas del Sistema Sanitario Público de Andalucía, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Federación de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores (FSP-UGT) ha sido convocada huelga que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores Técnicos Especialistas, que ejercen sus funciones en las Instituciones Sanitarias públicas y privadas del conjunto del Estado desde las 22,00 horas del día 26 de junio de 2006 y hasta las 22,00 horas del día 27 de junio de 2006.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que el personal Técnico Especialista, presta un servicio esencial para la comunidad, en cuanto este afecta a servicios sanitarios, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad y por ello

la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONGO

Artículo 1. La situación de huelga que podrá afectar a todos los trabajadores Técnicos Especialistas, que ejercen sus funciones en las Instituciones Sanitarias públicas y privadas del conjunto del Estado, desde las 22,00 horas del día 26 de junio de 2006 y hasta las 22,00 horas del día 27 de junio de 2006, oídas las partes afectadas, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos estrictamente necesarios para el funcionamiento de este servicio, según se recoge en Anexo I.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de servicios sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de junio de 2006.- La Consejera, P.S. (Decreto 241/2004, de 18.5), El Viceconsejero, Enrique González Fernández.

ANEXO I

El establecimiento de los servicios mínimos por los distintos hospitales y servicios asistenciales afectados por esta convocatoria debe regirse por los siguientes criterios:

1. Mantener la actividad propia de un festivo:

1.1. Se trata de mantener el 100% del funcionamiento previsto de los servicios de urgencias, unidades de cuidados críticos, unidades de vigilancia intensiva, unidades de coronarias y por extensión, aquellas que aborden patología de carácter urgente o crítica. Asimismo, se debe garantizar la atención al 100% de la actividad de trasplantes, partos y urgencias obstétricas o ginecológicas que puedan presentarse.

1.2. Debe evitarse que se produzca riesgos para la vida o integridad física derivados del retraso de la asistencia normal (de un día laboral sin huelga). Las demoras generadas en los controles periódicos y ajustes en el tratamiento de un paciente que debe estar hospitalizado mayor tiempo del necesario pueden ocasionar riesgos para su vida o integridad física.

1.3. Las demoras en las pruebas diagnósticas que aplacen las altas hospitalarias pueden ocasionar graves repercusiones en la vida normal del paciente y riesgos nosocomiales o iatrogénicos. Estas demoras, con el paso de los días, generan disminución en la disponibilidad de camas y recurso críticos para otros pacientes. La reiteración de las convocatorias puede generar efectos acumulativos muy perversos para la salud del colectivo de enfermos.

1.4. Por lo tanto, los mínimos garantizarán que queden cubiertos estos servicios esenciales descritos en este apartado 1.

2. Garantizar la continuidad de los tratamientos de día de oncología médica y radioterapia.

2.1. Los mínimos deben ser del 100% teniendo en cuenta la patología oncológica abordada en estas unidades.

2.2. Por extensión, las demoras en aquellas pruebas diagnósticas que puedan significar un ajuste en el tratamiento de estos pacientes pueden generar perjuicios significativos en el pronóstico vital o en las posibilidades de curación.

2.3. Por lo tanto, los mínimos garantizarán que queden cubiertos estos servicios esenciales descritos en este apartado 2.

3. Garantizar los servicios diagnósticos necesarios (radiología, laboratorio de análisis clínicos o anatomía patológica, medicina nuclear) cuando exista solicitud preferente, o cuando la demora implique riesgo, o deban realizarse sobre enfermos que lleguen desplazados de localidades situadas a distancia o mal comunicadas.

3.1. Las solicitudes de carácter preferente se basan en que existe alguna característica clínica que hace especialmente necesario que sea atendido el paciente en un plazo breve de tiempo.

3.2. Puede existir riesgo clínico importante en enfermos que deben acudir a especialidades como cardiología, neumología, oncología, nefrología, neurología, medicina interna (como especialidad troncal que agrupa a las especialidades anteriores, especialmente en hospitales generales básicos comarcales), traumatología (riesgos por patología traumática), ginecología y obstetricia (riesgos oncológicos o para el feto), etc.

3.3. Puede ocasionar graves perjuicios a los pacientes, la suspensión del estudio diagnóstico en los casos de ciudadanos que vienen de otras localidades, por derivación desde otros centros sanitarios, por su patología específica, o por suspensiones de estudios por convocatorias anteriores en otros centros. Al posible perjuicio sobre su integridad física, se añaden las dificultades del desplazamiento. Teniendo, además, en cuenta la posibilidad de efectos acumulativos sobre las listas de espera de las sucesivas convocatorias de huelga, el 100% de estos pacientes deben atenderse el día en que estaban citados.

3.4. Por lo tanto, los mínimos garantizarán que queden cubiertos estos servicios esenciales descritos en este apartado 4.

4. Garantizar las intervenciones quirúrgicas ya programadas.

4.1. En la programación de quirófanos del SAS es esencial la prioridad clínica que presentan los pacientes. Esta prioridad se establece, de acuerdo con el Decreto 209/2001, de garantía de plazo de respuesta quirúrgica, con los criterios de riesgo

vital, riesgo para la integridad física, incapacidad funcional, posibilidad de secuelas o patologías especialmente penosas o dolorosas. Estos requisitos son los que motivan la inclusión en el registro oficial creado por este Decreto y su grado de priorización.

4.2. La suspensión de los estudios preoperatorios necesarios y correspondiente preparación previa al quirófano (restricciones dietéticas en las horas previas, medicación preanestésica, depilación, etc.) pueden afectar al pronóstico vital o a la integridad física y moral del enfermo.

4.3. Teniendo en cuenta los argumentos anteriores y el evidente riesgo para la vida o la integridad física y moral del paciente, el 100% de las intervenciones quirúrgicas definidas en el punto primero deben mantenerse.

5. En todo caso, garantizar la continuidad asistencial en aquellos pacientes en los que, desde el punto de vista clínico, no deba interrumpirse la asistencia.

5.1. Los pacientes con una presunción diagnóstica que hace aconsejable la realización de pruebas complementarias de inmediato, o la realización de un tratamiento inmediato (procesos cardíacos, respiratorios, oncológicos, etc.) no deben ser sometidos a una interrupción en el proceso asistencial.

5.2. Los pacientes que están en observación de urgencias y precisan ingreso en UCI, unidad de coronarias, o cama de hospitalización, no deben ser sometidos a demoras porque se están retrasando las altas de otros pacientes en esas unidades por causa de la convocatoria de huelga. Análogamente, los enfermos que tras intervención quirúrgica o un tratamiento agresivo precisan de seguimiento o cuidados, en régimen de hospitalización o en régimen ambulatorio, no pueden ser privados de esta continuidad asistencial.

5.3. Por extensión, debe garantizarse la continuidad asistencial en todos aquellos enfermos en los que la interrupción del proceso asistencial puede generar riesgos para su vida o integridad física o moral.

5.4. Por lo tanto, los mínimos establecidos garantizarán que queden cubiertos estos servicios esenciales descritos en este apartado 5.

6. En atención primaria se mantendrá el funcionamiento mínimo de las unidades radiológicas para la realización de radiologías de urgencia en la totalidad del horario de apertura de las mencionadas unidades.

7. En los centros de transfusiones sanguíneas, a fin de garantizar el suministro de unidades de sangre necesarias en los centros asistenciales, se mantendrá el 100 por 100 de la actividad que afecte al procesamiento de la sangre.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 16 de junio de 2006, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia fecha de celebración de los sorteos para la adjudicación de permisos de caza en terrenos cinegético de titularidad pública para la temporada cinegética 2006-2007.

De conformidad con lo establecido en la base 5.1 de la Resolución de 17 de marzo de 2006, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se anuncia convocatoria para la adjudicación de permisos de caza en terrenos cinegéticos de titularidad pública para la temporada cinegética 2006-2007 (BOJA núm. 66, de 6 de abril de 2006), la Dirección General de Gestión del Medio Natural,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas definitivas de admitidos y excluidos a los sorteos correspondientes a los procedimientos de adjudicación 2.1 y 2.2.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en los Servicios Centrales y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente, y en la página web: www.juntadeandalucia.es/medioambiente, y en los servicios centrales y oficinas provinciales de EGMASA y en la página web: www.egmasa.es.

Tercero. Los sorteos tendrán lugar el día 4 de julio de 2006 a las 11 horas en el Salón de Actos de la Consejería de Medio Ambiente, sita en la Avda. Manuel Siurot, 50, de Sevilla.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de junio de 2006.- El Director General, José Guirado Romero.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 9 de junio de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba, dimanante del procedimiento de divorcio contencioso núm. 212/2006. (PD. 2570/2006).

NIG: 1402100C20060002112.
Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 212/2006.
Negociado: IN.

EDICTO

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia número Tres de Córdoba.
Juicio: Divorcio Contencioso (N) 212/2006.
Parte demandante: Francisco Anastasio Cuenca Gutiérrez.
Parte demandada: María Herminia Bolívar González.

Doña María Dolores de la Rubia Rodríguez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de los de Córdoba (Familia), doy fe y testimonio:

Que en el procedimiento de divorcio 212/06, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA NUM. 354

En Córdoba, a siete de junio de dos mil seis.

La Sra. Juez de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba y su partido, doña Ana María Saravia González, ha visto y examinado los presentes autos de divorcio seguidos bajo el número 212/06, a instancia de don Francisco Anastasio Cuenca Gutiérrez, representado por el Procurador Sr. Gómez Balsera y asistido del Letrado Sr. Jurado Gómez, contra doña María Herminia Bolívar González, cuya situación procesal es la de rebeldía. Habiendo recaído la presente en base a los siguientes.

FALLO

Que debo estimar y estimo en su integridad la demanda presentada por el Procurador Sr. Gómez Balsera, en nombre y representación de don Francisco Anastasio Cuenca Gutiérrez contra doña María Herminia Bolívar González, declarando la disolución por divorcio del matrimonio formado por ambos con todos los efectos que legalmente se derivan de tal declaración, y todo ello sin hacer especial condena en costas a ninguna de las partes.

Notifíquese a las partes personadas la presente resolución, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que se preparará en el plazo de cinco días ante este Juzgado y del que conocerá la Ilma. A. Provincial.

Una vez sea firme, conforme al 774-5.ª de la LEC 1/2000, comuníquese de oficio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio a los efectos oportunos.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la suscribe estando celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña María Herminia Bolívar González, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, expido el presente en Córdoba, a 9 de junio de 2006. La Secretaria, doña María Dolores de la Rubia Rodríguez.

EDICTO de 13 de junio de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga, dimanante del procedimiento verbal núm. 452/2005. (PD. 2568/2006).

Núm. Identificación General: 2906742C20050009979.
Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 452/2005.
Negociado: EA.

EDICTO

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga.
Juicio: Verbal-Desh. F. Pago (N) 452/2005.
Parte demandante: Juana Morales Castro.
Parte demandada: Okechukwu Okpo.
Sobre: Verbal-Desh. F. Pago (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor texto literal siguiente.

SENTENCIA NUM.

En Málaga, a seis de febrero de dos mil seis.

El Sr. don José Aurelio Pares Madroñal, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga y su partido, habiendo visto los presentes autos de Verbal-Desh. F. Pago (N) 452/2005, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Juana Morales Castro con Procurador Sr. Garrido Márquez, José Carlos, y Letrado Sr. Prados García, José Antonio; y de otra como demandado don Okechukwu Okpo, sobre falta de pago y reclamación de cantidad, y,

FALLO

Que estimando la demanda presentada por el Procurador Sr. Garrido Márquez, en nombre y representación de doña Juana Morales Castro, contra don Okechukwu Okpo, se acuerda:

1.º Declarar resuelto el contrato suscrito el 28 de febrero de 2004, respecto del local sito en la C/ Diego de Almaguer, núm. 1-J, de esta ciudad.

2.º Condenar al demandado a que deje libre y a disposición de su dueño dicho local.

3.º Condenar al demandado al pago al demandante de la suma de 2.520 euros, más los intereses legales devengados desde la fecha de interposición de la demanda, incrementados en dos puntos desde el dictado de esta Resolución, así como

al pago de las rentas devengadas a partir de abril y hasta que la demandante recupere la posesión del local, a razón de 360 euros al mes.

4.º Imponer al demandado la obligación de abonar las costas causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación a preparar mediante escrito, que deberá ser presentado en este mismo Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles (excluidos sábados, domingos y festivos). Se hace saber al demandado que, para que le sea admitido el recurso que presentase contra esta sentencia, deberá acreditar por escrito en su momento hallarse al corriente en el pago de las rentas vencidas y las que, con arreglo al contrato, deba pagar adelantadas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada Okechukwu Okpo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y BOJA para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

En Málaga, trece de junio de dos mil seis.- El/La Secretario/a Judicial.

Diligencia. La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios. Doy fe.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 16 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la adjudicación del contrato de servicios «Tratamiento, manipulación y distribución de documentación informativa».

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de la Presidencia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 05/2006.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: «Tratamiento, manipulación y distribución de documentación informativa».

c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: Núm. 67, de 7 de abril de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento veintitrés mil euros (123.000,00 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 8 de junio de 2006.

b) Contratista: Servinform, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 123.000,00 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93, punto 2, del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 16 de junio de 2006.- La Secretaria General Técnica, Carmen Mejías Severo.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 20 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación de la consultoría y asistencia que se indica (Expte. 38/06/6). (PD. 2567/2006).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Gobernación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.

c) Número de expediente: 38/06/6.

2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: «Redacción de estudio urbanístico, proyecto básico y de ejecución; estudio de seguridad y salud; dirección de obras y coordinación del plan de seguridad y salud durante su ejecución para obra construcción de la sede conjunta del Centro regional (primario) y provincial (secundario) de Sevilla del Sistema de Coordinación de Emergencias 112 de Andalucía».

a) División por lotes y número: No.

b) Lugar de ejecución: Dependencias del adjudicatario y ubicación de la obra.

c) Plazo de ejecución: Fase de proyecto 7 meses. Fase de Dirección de obra: Según ejecución de obra.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Doscientos cuarenta y dos mil novecientos tres euros.

5. Garantía provisional.

No.

6. Obtención de documentación e información.

a) En la sede de la Entidad: Servicio de Administración General y Contratación, Sección de Contratación. Secretaría General Técnica, Consejería de Gobernación, en horario de 9 a 14 de lunes a viernes. Los Pliegos son gratuitos.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 4. Planta baja.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.